

ORDENANZA N°: 1641/98.-

Ramallo, 03 de noviembre de 2017

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) dos (2) Convenios en el marco del Programa Bonaerense II – “Solidaridad”; y

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos (Etapa I y Etapa II), del Sub-Programa Trabajar, el I.V.B.A. se compromete a prestar asistencia financiera necesaria para la construcción de ocho (8) módulos de vivienda de 52 m2 de superficie cubierta como mínimo;

Que, con el monto asignado a sendos Convenios (\$ 48.000,.); el Municipio deberá cubrir la totalidad de los costos de los materiales, siendo la mano de obra aportada por el Programa Trabajar II implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a través del Instituto Provincial del Empleo de la Provincia de Buenos Aires;

Que además el Municipio deberá tomar a su cargo los costos de las obras de infraestructura interna y nexo, rellenos, desmonte, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas;

Que ambos convenios están sujetos lo establecido en la resolución N° 276/64 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prestar acuerdo a los Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo ----- Municipal con la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del **PROGRAMA BONAERENSE II “SOLIDARIDAD” – SUB PROGRAMA TRABAJAR (ETAPA I Y II)** bajo las cláusulas que integran los **ANEXO I y II** de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----